



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

1732

OFICIO No. DMML/435/2025

ASUNTO: Remisión de Iniciativas
Mexicali, Baja California a 30 de Junio del 2025

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

RECIBIDO
03 JUL 2025
14:37ms
OFICIALIA DE PARTES

Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito la original de:

1. Iniciativa mediante la cual se reforma el inciso i), y se adiciona el inciso o) de la fracción I del artículo 208 del Código Penal del Estado de Baja California, con el objetivo de que se considere robo calificado cuando el delito se cometa por una persona que porte armas u objetos peligrosos, se cometa por dos o más sujetos que generen una desproporción física del activo hacia el pasivo y cuando los responsables lleven armas, sin hacer uso de ellas, cuando no funcionen, estén descargadas, o utilicen objetos que tengan la apariencia de ser armas auténticas.
2. Iniciativa mediante la cual se reforma la fracción XI y se recorre la subsecuente fracción de XI a XII del artículo 65 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, con el objetivo añadir el Derecho a solicitar la justificación de inasistencias por salud menstrual.
3. Iniciativa mediante la cual se adiciona un párrafo al Artículo 208 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, con el objetivo de agravar la pena a quienes cometan el robo de vehículos a personas que se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria.

Solicitando se sirva enlistarlas en el Orden del Día de la próxima Sesión Plenaria de esta Soberanía.

Sin otro particular, agradezco de atención la atención prestada al presente oficio.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

1732

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Dunnia Montserrat Murillo López integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Baja California, el robo de vehículos es un delito grave que ha afectado a muchos ciudadanos. La Fiscalía General del Estado (FGE) ha implementado estrategias para combatir este delito y reducir su incidencia.

El robo de vehículo es el segundo delito más cometido en Baja California en 2024 con nueve mil 157 denuncias, y de acuerdo con información obtenida por ZETA, a través de la Página Nacional de Transparencia, en casi dos años han sido capturadas 14 bandas dedicadas a dicho delito.

Según la información, es Mexicali el municipio donde más bandas dedicadas a este delito se han detenido: tres en 2022, cinco en 2023 y tres en lo que va de 2024;

mientras que en Ensenada, San Quintín y Tijuana, ha sido sólo una, en 2022 y 2024, respectivamente.

Si bien es cierto, se tiene una disminución de hasta el 35% en el número de robos de vehículos es la que se ha registrado en Mexicali durante el primer trimestre del año, en comparación con el mismo lapso del año anterior.

De acuerdo con las cifras presentadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Baja California, en el primer trimestre de este 2025 se registraron 525 robos de vehículos en el municipio.

En este 2025, enero ha sido el mes con un mayor número de robos de vehículos, con 178, mientras que en febrero fueron 171 y aumentaron a 176 en el mes de marzo.

En el 2024, este delito presentaba cifras más altas, pues enero cerró con un total de 268 denuncias por robo de vehículo, 261 en febrero y aumentaron a 291 en marzo.

Cabe recordar que el año anterior terminó con más de 2 mil 700 robos de vehículos, siendo de los delitos que mayor cifra registró, junto con otros como violencia familiar y daños en propiedad ajena.

En el mes de mayo, una mujer de 27 años en el fraccionamiento Infonavit Cucapah, cuando fue amagada por un hombre que se escondía en el asiento trasero de su auto, en la que viajaba con su hija menor de edad, y momentos antes había descendido de su vehículo, un Ford Fusion gris modelo 2010, para realizar un trámite en una casa de cambio.

Debido al hecho mencionado anteriormente, es que nace la idea de reformar el Código Penal de nuestro Estado, con la finalidad de agravar la pena a las personas

que cometan el delito de robo de vehículo, es cierto que en el caso anterior se encontraba una mujer y una menor de edad, pero no nos podemos olvidar de los demás grupos de atención prioritaria, por lo que también los estamos considerando para la presente reforma.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, son considerados como grupos de atención prioritaria:

- Niñas, niños y adolescentes.
- Personas de 60 años o más.
- Mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Personas de pueblos y comunidades indígenas.
- Entre otros.

Es por ello que debemos de conocer que las niñas, niños y adolescentes poseen los mismos derechos que corresponden a todos los seres humanos. Sin embargo, deben considerarse algunos derechos específicos relacionados con la familia, la sociedad y el Estado, ya que, debido a su situación de fragilidad, las niñas, niños y adolescentes requieren protección prioritaria para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Las personas de 60 años o más, constituyen un segmento poblacional que con frecuencia sufre diversas formas de discriminación, negación o vulneración de sus derechos, así como de escasas oportunidades para el desarrollo económico y personal. Las causas de esas transgresiones son diversas, entre ellas puede identificarse al menos una que resulta determinante, como lo es la percepción social negativa sobre el envejecimiento, que suele desembocar en un estatus de vulnerabilidad múltiple.

La violencia contra las mujeres es una violación grave a los derechos humanos que

requiere de una investigación efectiva con alcances adicionales al tratarse de una mujer que sufre muerte, maltrato o afectación a su libertad personal, en el marco de un contexto de violencia. En cuanto a la igualdad entre mujeres y hombres, el concepto de igualdad se relaciona con la no discriminación y con el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. En este sentido, la estrategia de la CNDH comprende los principios para el ejercicio pleno de los derechos por parte de las mujeres, promoviendo un contexto de igualdad, de no discriminación y de no violencia contra las mujeres por razones de género.

A las personas con discapacidad se les debe asegurar el acceso a la justicia, así como generar las condiciones que permitan mitigar sus desventajas. Es necesario reconocer y resolver los factores de desigualdad, a fin de generar medidas de compensación que contribuyan a reducir o eliminar los obstáculos y deficiencias que impidan o reduzcan la posibilidad de disfrutar del pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo, para garantizar el acceso a la justicia de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, es necesario brindar una protección efectiva que considere su situación de vulnerabilidad, las particularidades culturales, características socioeconómicas, respeto a sus tradiciones ancestrales, valores, usos y costumbres, así como la protección territorial que permita su libre desarrollo.

Detener el robo de vehículos es crucial por múltiples razones, incluyendo el impacto económico y emocional en las víctimas, la conexión con redes de delincuencia organizada y el riesgo para la seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto es que se propone adicionar un párrafo al Artículo 208 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, como se muestra en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	REFORMA
<p>ARTÍCULO 208-BIS.- Robo de Vehículo. Al que se apodere de un vehículo de motor, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de él con arreglo a la ley, se le impondrá de cinco a doce años de prisión y de quinientos hasta mil días multa.</p> <p>Si el robo del vehículo se ejecutare con violencia, a la pena impuesta se le agregarán de tres a seis años de prisión.</p> <p>Sin Correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 208-BIS.- (...).</p> <p>(...).</p> <p>Además de la pena prevista en el primer párrafo de este artículo, si a bordo del vehículo se encuentran mujeres, menores de edad, personas adultas mayores, personas con discapacidad o personas de pueblos y comunidades indígenas, la pena se aumentará de cuatro a ocho años más de prisión.</p>

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – Se adiciona un párrafo al Artículo 208 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 208-BIS.- (...).

(...).

Además de la pena prevista en el primer párrafo de este artículo, si a bordo del vehículo se encuentran mujeres, menores de edad, personas adultas mayores, personas con discapacidad o personas de pueblos y comunidades indígenas, la pena se aumentará de cuatro a ocho años más de prisión.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado de Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE


DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RESOLUTIVO

En atención al dictamen emitido por el Comité de Asesoría Técnica del Consejo Estatal de Educación en el día 14 de mayo de 2013, se resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO 2º DEL REGLAMENTO

Se declara de interés público el otorgamiento de la licencia profesional a los docentes que se encuentran en el proceso de regularización de su ejercicio profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del presente Reglamento.

RESOLUTIVO

En atención al dictamen emitido por el Comité de Asesoría Técnica del Consejo Estatal de Educación en el día 14 de mayo de 2013, se resuelve lo siguiente:

Se declara de interés público el otorgamiento de la licencia profesional a los docentes que se encuentran en el proceso de regularización de su ejercicio profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del presente Reglamento.

Handwritten signature in red ink.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA